





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD





ESTATUTO ORGÁNICO

Vigencia a partir del:
26-abril-2023



	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	 <small>INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ</small>
	Estatuto Orgánico 2023	

CÓDIGO: INP/DG/E0-01		ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL	
REVISIÓN: 07		FECHA DE ELABORACIÓN: ENERO, 2018	
DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL		FECHA ACTUALIZACIÓN: FEBRERO, 2023	
CANTIDAD DE FOJAS ÚTILES:	35		
COORDINA E INTEGRA:	VALIDA	AUTORIZA	
JEFA DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMERI	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR GENERAL	
C.P. MA. CRISTINA LUCIA GONZÁLEZ MONCIVAIS	MTRA. AMÉRICA NELLY PÉREZ MANJARREZ	DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN	

	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	
	Estatuto Orgánico 2023	

ÍNDICE

		HOJA
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II	DE LA JUNTA DE GOBIERNO	4
CAPÍTULO III	DE LA DIRECCIÓN GENERAL	6
CAPÍTULO IV	DEL PATRONATO	9
CAPÍTULO V	DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO	9
CAPÍTULO VI	DEL CONSEJO TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	10
CAPÍTULO VII	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS	10
CAPÍTULO VIII	DE LAS COMISIONES Y COMITÉS	28
CAPÍTULO IX	DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN	30
CAPÍTULO X	DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	31
CAPÍTULO XI	INSCRIPCIONES Y REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	31
CAPÍTULO XII	DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO	32
	TRANSITORIOS	32

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 1 de 32

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cuarto transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1.- El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, en el campo de la psiquiatría y la salud mental y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de la psiquiatría y la salud mental, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en las áreas de psiquiatría, salud mental y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, psicológicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 2 de 32

- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en las áreas de psiquiatría y salud mental, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las áreas de psiquiatría y salud mental, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de la psiquiatría y la salud mental;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda, y
- XIV. Realizar las demás actividades que les corresponda conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:



- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

II.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El cual se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de este Estatuto.

III.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS:

- Dirección de Servicios Clínicos
- Dirección de Investigaciones en Neurociencias
- Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales
- Dirección de Enseñanza
- Dirección de Administración
- Subdirección de Consulta Externa
- Subdirección de Hospitalización
- Subdirección de Investigaciones Clínicas
- Centro de Información y Documentación Científica
- Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Recursos Materiales
- Subdirección de Servicios Generales
- Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 3 de 32

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública.



IV.- COMISIONES

- a) Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Comisión Mixta de Evaluación para la Designación del Empleado del Mes
- c) Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón
- d) Comisión Auxiliar Mixta de Capacitación
- e) Comisión Mixta de Vestuario y Equipo

V.- COMITÉS

- a) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
- b) Comité Académico
- c) Comité de Becas
- d) Comité de Transparencia
- e) Comité de Mejora Regulatoria Interna
- f) Comité de Control y Desempeño Institucional
- g) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- h) Comité de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas
- i) Comité de Bienes Muebles
- j) Comité Interno de Protección Civil
- k) Comité de Evaluación del Desempeño para el otorgamiento de estímulos y recompensas civiles al personal operativo.
- l) Comité local de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud
- m) Comité de Investigación
- n) Comité de Ética en Investigación
- o) Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales
- p) Comité de Farmacia y Terapéutica
- q) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
- r) Comité interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio
- s) Comité de Bioseguridad
- t) Comité interno para el uso eficiente de la energía
- u) Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre
- v) Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
- w) Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad
- x) Comité de Morbi-Mortalidad
- y) Comité de Abasto e Insumos
- z) Comité Interno de Referencia y Contrarreferencia
- aa) Comité de Bioética Hospitalaria

ARTÍCULO 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional del Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora del Sector y de su respectivo Programa Institucional.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 4 de 32

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO



ARTÍCULO 6.- La **Junta de Gobierno** es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones indelegables que se establecen en el Artículo 16 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías, en donde deberá de integrarse el principio de paridad de género;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de psiquiatría y salud mental, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de personal médico o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la Secretaria o el Secretario de Salud, quien lo presidirá; la Coordinadora o el Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; una o un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una o un representante del patronato del Instituto; y una o un representante, quien a invitación de la Presidenta o el Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por la Secretaria de Salud o el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina, la investigación, la psiquiatría, la salud mental y la salud pública. Estos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con Secretaria o Secretario y Prosecretaria o Prosecretario.

La Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por la Coordinadora o el Coordinador de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 5 de 32

Las y los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto de la persona Titular como de la o el suplente serán registrados por la Prosecretaria o el Prosecretario de la Junta.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, las mismas pueden ser presenciales o virtuales, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque, la Presidenta o el Presidente o cuando menos tres de sus integrantes.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las y los integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de las y los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las y los integrantes presentes y la Presidenta o el Presidente quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, la Secretaria o el Secretario, la Prosecretaria o el Prosecretario y la Comisaria o el Comisario.



La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audio conferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el apoyo documental, se enviarán de manera electrónica, por lo que respecta al acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la Presidenta o el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a las y los integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 10.- La Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 6 de 32

ARTÍCULO 11.- La Secretaria o el Secretario de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrada o nombrado y removida o removido por la propia Junta, a propuesta de la Presidenta o el Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto y a la Prosecretaria o el Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular a la Presidenta o el Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno contará con una **Prosecretaria** o un **Prosecretario**, quien será una persona servidora pública del Instituto, nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, el que tendrá las siguientes funciones:



- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la Secretaria o el Secretario;
- IV. Remitir a las y los integrantes de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisitar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de las y los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por las y los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 13.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, ejercerá las facultades que le confieren el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 7 de 32

- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la Directora o Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales requisitos;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VII. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al Comisario Público;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;
- XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XIV. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.

Artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- II. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial;

 Cuando se trate de actos de dominio se requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno para el ejercicio de las facultades relativas;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 8 de 32



- IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competen, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;
- V. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón legal;
- VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;
- VII. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno los estímulos que deban otorgarse al personal del Instituto;
- IX. Otorgar reconocimientos no económicos a personas físicas o morales benefactoras del Instituto, incluidos aquellos que consistan en testimonios públicos permanentes;
- X. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera, las que siempre serán de renta fija o de rendimiento garantizado, y
- XI. Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 13 bis.- La persona Titular de la Dirección General adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y firmar el envío de la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, de conformidad con la esfera de competencia de la Dirección General, conferida en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Dirigir el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la Dirección General, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Dirigir y autorizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Ley General de Salud, al Modelo de Salud, al Bienestar y demás disposiciones aplicables en materia de gratuidad.
- IV. Autorizar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de la Dirección General del Instituto, con la finalidad de dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran, en cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.
- V. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General a su cargo, a fin de atender la petición de autoridad competente, cuando así lo solicite.

ARTÍCULO 14.- La persona Titular de la Dirección General será designada o designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle la Presidenta o el Presidente de la Junta, en los términos establecidos por la coordinadora de sector conforme al Proceso de Designación de las personas titulares de las Direcciones Generales de los Institutos Nacionales de Salud. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

ARTÍCULO 15.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 9 de 32

removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16.- El **Patronato** es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 17.- El **Patronato** se integrará por Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona Titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier miembro de éste.

Las y los miembros del **Patronato** podrán tener una o un suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 18.- Los cargos del **Patronato** serán honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 19.- El **Patronato** tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20.- La **Presidenta o el Presidente del Patronato** fungirá como representante de este ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el **Patronato** y la persona Titular de la Dirección General.



ARTÍCULO 21.- El funcionamiento del **Patronato** y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ARTÍCULO 22.- El **Patronato** mantendrá permanentemente informado a la persona Titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

ARTÍCULO 23.- El **Consejo Asesor Externo** del Instituto se integrará por la persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad en psiquiatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 24.- El **Consejo Asesor Externo** tendrán las siguientes funciones:

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 10 de 32

- I. Asesorar a la persona Titular de la Dirección General, en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 25.- El funcionamiento del **Consejo Asesor Externo** y la duración de sus integrantes en sus cargos, se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 26.- El Instituto contará con un **Consejo Técnico de Administración y Programación**, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, así como por las personas Titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Dirección de Servicios Clínicos, Dirección de Enseñanza, Dirección de Investigaciones en Neurociencias, Subdirección de Investigaciones Clínicas, Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional del Instituto y con una secretaria técnica o un secretario técnico designado por la persona Titular de la Dirección General.



ARTÍCULO 27.- El **Consejo Técnico de Administración y Programación** tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

ARTÍCULO 28.- El funcionamiento del **Consejo Técnico de Administración y Programación** y la duración de sus integrantes en sus cargos, se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS



ARTÍCULO 29.- En apoyo de la **persona Titular de la Dirección General**, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 11 de 32

Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 30.- Corresponden a la **Dirección de Servicios Clínicos**, las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar la prestación de atención médica especializada en psiquiatría, salud mental y adicciones a las y los pacientes y/o personas usuarias, a fin de contribuir en la mejora de la salud mental de la población.
- II. Coordinar y evaluar la implementación y operación del Modelo de Salud para el Bienestar dirigido a las personas sin seguridad social, para generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito a la atención médica, medicamentos e insumos, estudios de laboratorio y gabinete, a fin de mejorar la salud mental de la población.
- III. Asesorar y dirigir la atención psiquiátrica del modelo de atención médica a distancia (telemedicina), que contribuya a mejorar la salud mental en las comunidades, con el fin de proporcionar el acceso a servicios de salud.
- IV. Participar en la formación, de recursos humanos especializados en psiquiatría, salud mental y adicciones, a fin de que adquieran las habilidades y competencias profesionales necesarias para la atención de la o el paciente psiquiátrico.
- V. Proponer y coordinar actividades de investigación clínica en materia de psiquiatría, salud mental y adicciones, para impulsar el avance científico en el campo.
- VI. Dirigir y supervisar las estrategias en materia de calidad y seguridad de la o el paciente, evaluando la información e identificando prioridades institucionales y recursos necesarios, para implementar acciones que se traduzcan en la reducción de riesgos asociados con los servicios clínicos, favoreciendo la estandarización en los procesos y la mejora en la calidad, seguridad y satisfacción de la o el paciente.
- VII. Establecer las estrategias de gestión, con base en la identificación de recursos y necesidades de atención médica, a fin de contribuir a la mejora de la calidad y seguridad en la atención de la o el paciente.
- VIII. Autorizar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en las áreas de atención médica, para reportar los avances en el cumplimiento de metas e indicadores correspondientes.
- IX. Establecer y coordinar el cumplimiento de los procesos, metas y objetivos para determinar el nivel de desempeño de las actividades realizadas en el área.
- X. Instruir y vigilar la observación de las normas, guías clínicas y/o técnicas, así como las políticas, procedimientos que orientan en la prestación de los servicios asistenciales a fin de que se realicen de manera estandarizada y coordinada.
- XI. Vigilar la organización y funcionamiento del Archivo Clínico, para que la información que contienen los expedientes clínicos de las y los pacientes se integre, custodie, utilice y maneje de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- XII. Vigilar que la organización de los recursos humanos, materiales y físicos se realicen de manera óptima, de acuerdo con las necesidades de los servicios clínicos donde se requiera la disposición y reubicación de las áreas y el personal, con el propósito de mejorar y fortalecer la atención médica de las y los pacientes y/o personas usuarias.
- XIII. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 12 de 32

federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de los servicios clínicos, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

- XIV. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de los servicios clínicos, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Coordinar y vigilar que los requerimientos administrativos de apoyo se realicen con oportunidad, a fin de dar continuidad a los servicios, y la prevención de riesgos que afecten la calidad y seguridad de la atención a las personas usuarias de los servicios clínicos.
- XVI. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Servicios Clínicos a su cargo, a fin de atender la petición de autoridad competente, cuando así lo solicite.

ARTÍCULO 31.- Corresponden a la **Dirección de Investigaciones en Neurociencias** las siguientes funciones:



- I. Proponer nuevas hipótesis de trabajo para realizar estudios e investigaciones en neurociencias que contribuya a la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales y las adicciones.
- II. Instruir que los proyectos de investigación en neurociencias, previo a su inicio, cuenten con la aprobación del Comité de Ética en Investigación y el Comité de Investigación y demás Comités aplicables, para que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad.
- III. Vigilar el desarrollo, conducción y culminación de los proyectos de investigación en neurociencias para que se realicen en cumplimiento de los objetivos planteados.
- IV. Evaluar la productividad de las investigaciones en neurociencias realizadas para determinar el nivel de desempeño, las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
- V. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para estrechar los vínculos en materia de investigación en neurociencias que contribuyan en el avance del conocimiento científico.
- VI. Proponer y participar en reuniones de intercambio científico de carácter nacional e internacional a fin de fomentar el intercambio y cooperación con instituciones afines en el ámbito de investigaciones en neurociencias.
- VII. Proponer y participar en actividades de enseñanza para contribuir en la formación de recursos humanos especializados en materia de investigación en neurociencias.
- VIII. Vigilar la publicación de los resultados de las investigaciones en neurociencias con el propósito de difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud mental y adicciones se obtengan.
- IX. Participar en los Comités, donde sea requerido, de acuerdo con el ámbito de investigaciones en neurociencias para asistir a las reuniones, analizando los proyectos presentados, a fin de emitir los comentarios pertinentes, que contribuyan en el dictamen de los proyectos de investigación.
- X. Autorizar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en materia de investigaciones en neurociencias, para reportar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 13 de 32

- XI. Instruir que los recursos externos obtenidos para financiar los proyectos de investigación en neurociencias se administren en concordancia con los fines requeridos y se logren las metas establecidas en cada proyecto.
- XII. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Investigaciones en Neurociencias a su cargo a fin de atender la petición de autoridad competente cuando así lo solicite.
- XIII. Establecer y vigilar las estrategias del manejo correcto de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), CRETIS y Sustancias Radioactivas, que se generen en los distintos departamentos y laboratorios, con el propósito de mejorar la calidad y seguridad del personal.
- XIV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atiendan de conformidad con la esfera de competencia de las investigaciones en neurociencias, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de las investigaciones en neurociencias, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 32.- Corresponden a la **Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales**, las siguientes funciones:



- I. Apoyar el desarrollo de las investigaciones realizadas en el Centro de Investigación en Salud Mental Global con el propósito de implementar proyectos colaborativos que tengan impacto en diferentes países y disciplinas.
- II. Evaluar el proceso y resultados de investigaciones desarrolladas en el Centro de Investigación en Salud Mental Global para favorecer el desarrollo, implementación, evaluación y diseminación de programas de identificación y tratamiento de los trastornos mentales.
- III. Proponer nuevas hipótesis de trabajo para realizar estudios e investigaciones epidemiológicas y psicosociales que contribuya a la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales y las adicciones.
- IV. Instruir que los proyectos de investigación epidemiológica y psicosocial, previo a su inicio cuenten con opinión favorable por parte del Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación a fin de que se realicen con estricto apego a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- V. Vigilar el desarrollo, conducción y culminación de los proyectos de investigación epidemiológica y psicosocial para que se realicen en cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos.
- VI. Evaluar la productividad de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales realizadas, para determinar el nivel de desempeño, las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
- VII. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas con intereses afines para estrechar los vínculos en materia de investigación epidemiológica y psicosocial que contribuya en el avance del conocimiento científico.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 14 de 32



- VIII. Proponer y participar en actividades de enseñanza para contribuir en la formación de recurso humano especializado en materia de investigación epidemiológica y psicosocial.
- IX. Proponer y participar en reuniones de intercambio de carácter nacional e internacional a fin de fomentar el intercambio y cooperación con instituciones afines en materia de investigación epidemiológica y psicosocial.
- X. Vigilar la publicación de los resultados de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales con el propósito de difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud mental y adicciones se obtengan.
- XI. Participar en los Comités, donde sea requerido, de acuerdo con el ámbito de investigación epidemiológica y psicosocial, para asistir a las reuniones, analizando los proyectos presentados, a fin de emitir los comentarios pertinentes, que contribuyan en el dictamen de los proyectos de investigación.
- XII. Autorizar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en las áreas de investigaciones epidemiológicas y psicosociales, para reportar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes.
- XIII. Vigilar que los recursos externos obtenidos para financiar los proyectos de investigaciones epidemiológicas y psicosociales se administren en concordancia con los fines que fueron requeridos y se logren las metas establecidas en cada proyecto.
- XIV. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales a su cargo a fin de atender la petición de autoridad competente cuando así lo solicite.
- XV. Establecer las estrategias de gestión, con base en la identificación de recursos y necesidades de investigación epidemiológica y psicosocial, con el fin de contribuir en la mejora de la calidad y seguridad de la o el paciente.
- XVI. Coordinar las necesidades de intervención de la población objetivo, necesidades de intervención, trayectorias de tratamiento, modelos de intervención, para traducir los resultados en mejores prácticas clínicas.
- XVII. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XVIII. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de las investigaciones epidemiológicas y psicosociales, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 33.- Corresponden a la **Dirección de Enseñanza** las siguientes funciones:

- I. Aprobar e instruir el cumplimiento de programas de estudio de pregrado, especialización, maestrías y doctorados para la formación, evaluación y reconocimiento del recurso humano profesional en el área de salud mental.
- II. Aprobar e instruir el cumplimiento de los programas de educación continua, talleres y diplomados para que contribuyan a la actualización del conocimiento de los profesionales en el área de la salud mental.



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/EO-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 15 de 32

- III. Dirigir y controlar que las actividades de formación y capacitación de recursos humanos en salud, con el fin de que se cumplan los objetivos previstos en los Programas de formación y capacitación y en las disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Dirigir la prestación de servicios de información y documentación para atender la demanda al acceso de información especializada de las bases de datos y recursos electrónicos de los profesionales de la salud.
- V. Coordinar y vigilar la edición y divulgación de la revista Salud Mental, Boletín de Información Clínica y demás publicaciones que emite el Instituto, para difundir los resultados y avances científicos en la materia.
- VI. Aprobar la emisión de material gráfico y audiovisual para publicar y difundir las actividades académicas y científicas que se llevan a cabo en la Institución que fomenten la participación del personal interesado en la materia.
- VII. Establecer acuerdos de colaboración académica con organismos nacionales y extranjeros para el intercambio del alumnado de la especialidad en psiquiatría, alta especialidad, maestrías y doctorados de carreras afines y fortalecer los lazos académicos y científicos.
- VIII. Aprobar el reporte de las actividades del personal de servicio social y prácticas profesionales de nivel técnico y/o de licenciatura para dar constancia de la formación práctica realizada en la Institución.
- IX. Autorizar la acreditación de cursos de capacitación, educación continua y especializaciones impartidos a fin de dar validez y certeza de los estudios efectuados.
- X. Autorizar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en las áreas, en materia de formación y capacitación de recursos humanos en salud, para reportar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes.
- XI. Coordinar y vigilar que los requerimientos administrativos de apoyo se realicen con oportunidad, para dar continuidad a los servicios que se otorgan en el área.
- XII. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Enseñanza a su cargo, a fin de atender la petición de autoridad competente cuando así lo solicite.
- XIII. Establecer las estrategias para la mejora de la calidad y seguridad de la o el paciente, con el propósito de identificar prioridades Institucionales, así como la administración de los recursos necesarios para impulsar la cultura de calidad y seguridad de la o el paciente.
- XIV. Establecer las estrategias para la mejora de la calidad y seguridad del paciente, con base en la identificación de necesidades educativas y la impartición de cursos, talleres, diplomados, maestrías, doctorados y especialización, con el propósito de contribuir a la formación de recursos humanos necesarios que contribuyan en la calidad y seguridad de la o el paciente.
- XV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de la formación y capacitación de recursos humanos en salud, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XVI. Coordinar el cumplimiento de las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de la formación y capacitación de recursos humanos en salud, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 16 de 32

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la **Dirección de Administración** las siguientes funciones:

- I. Vigilar la planeación y ejercicio de los recursos financieros - presupuestales a fin de que se apliquen de acuerdo a las necesidades institucionales.
- II. Vigilar la planeación, organización y administración de los recursos humanos con el fin de contar con personal competente que contribuya al logro de la misión y objetivos institucionales.
- III. Vigilar que los procesos de adquisiciones, obra pública y la contratación de los bienes y servicios se planifiquen y orienten para cubrir las necesidades de la institución de acuerdo con los servicios que se prestan.
- IV. Coordinar y autorizar el envío en tiempo y forma de informes periódicos y especiales, que se generan en las áreas adscritas para dar cumplimiento a los requerimientos de las instancias globalizadoras correspondientes.
- V. Coordinar y vigilar la elaboración de la carpeta y el acta de la Junta de Gobierno con la finalidad de rendir informes sobre la gestión institucional, dando seguimiento a los acuerdos y reportando los avances del Programa de Trabajo.
- VI. Participar como Presidenta o Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité de Obra y Servicios relacionados con las mismas, Comité de Bienes Muebles, Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para contribuir en la toma de decisiones.
- VII. Instruir el adecuado cumplimiento de los programas gubernamentales establecidos por las instancias globalizadoras, para contribuir a la mejora de la gestión institucional que impacte en las políticas públicas de atención a la ciudadanía.
- VIII. Conducir las acciones establecidas en el Sistema de Control Interno para conocer el estado que guarda en la Institución a fin de identificar evidencias en la desviación del cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, estableciendo las acciones correspondientes y apoyar en la conformación del material que se integra al Comité de Control y Desempeño Institucional.
- IX. Coordinar el proceso de administración de riesgos para la detección, evaluación y seguimiento de estrategias y acciones que permitan la prevención, disminución y eliminación de los riesgos institucionales.
- X. Autorizar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en la administración para reportar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes.
- XI. Emitir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Administración a su cargo, a fin de atender la petición de autoridad competente cuando así lo solicite.
- XII. Establecer las estrategias para la mejora de la calidad y seguridad de la o el paciente, con el propósito de identificar prioridades Institucionales, así como la administración de los recursos necesarios para impulsar la cultura de calidad y seguridad de la o el paciente.
- XIII. Establecer las estrategias de gestión con base en la identificación de necesidades de recursos humanos, financieros, generales y materiales, con el fin de contribuir en la mejora de la calidad y seguridad de la o el paciente.
- XIV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atiendan de



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 17 de 32

conformidad con la esfera de competencia de la Administración, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

- XV. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de la Administración del Instituto, con el fin de que se atiendan en los términos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- XVI. Fungir como coordinadora o coordinador institucional en materia de archivos con el fin de supervisar y asesorar en el cumplimiento de la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XVII. Revisar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de la Administración del Instituto, con la finalidad de dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran, en cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia y previo otorgamiento del poder correspondiente.
- XVIII. Vigilar y supervisar la gestión y abasto de los medicamentos e insumos necesarios, con la finalidad de contribuir con el Modelo de Salud para el Bienestar en la Institución.

ARTÍCULO 35.- Corresponden a la **Subdirección de Consulta Externa**, las siguientes funciones:



- I. Supervisar y coordinar la evaluación de las necesidades de atención de las y los pacientes que, por sus características, sean candidatas y candidatos para recibir servicios de tercer nivel en la atención médico-psiquiátrica, a fin de determinar su admisión en los servicios médicos de consulta externa general y las clínicas de subespecialidades de la Institución.
- II. Vigilar y supervisar que se realice una correcta valoración inicial, con los criterios de inclusión y exclusión y políticas institucionales, a las personas usuarias que asisten al servicio de preconsulta, a fin de canalizar para su atención médica especializada y/o referir acorde al padecimiento descrito.
- III. Coordinar y supervisar el proceso de atención médica psiquiátrica de consulta externa general y las clínicas de subespecialidades para que se proporcionen de acuerdo con las necesidades de las y los pacientes y contribuir a la mejora de la salud.
- IV. Supervisar y organizar los procedimientos internos, para la implementación y operación del Modelo de Salud para el Bienestar dirigido a las personas sin seguridad social, generando las condiciones, que permitan brindar el acceso gratuito a la atención médica, medicamentos e insumos, estudios de laboratorio y gabinete, a fin de mejorar la salud mental de la población.
- V. Supervisar y proponer el mejoramiento de procedimientos y mecanismos de atención clínica proporcionada en los servicios de consulta externa para contar con procesos de atención uniformes y acorde con lo establecido en los estándares de calidad en servicios de salud.
- VI. Supervisar que las interconsultas que se realizan en el área de consulta externa se otorguen de manera coordinada y continua, para que la atención de las y los pacientes sea oportuna y acorde a sus necesidades.
- VII. Supervisar la realización de estudios neuropsicológicos y de personalidad, con la finalidad de mejorar las estrategias de diagnóstico y tratamiento que mejoren la calidad de vida de las y los pacientes.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/EO-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 18 de 32

- VIII. Supervisar y verificar que los servicios que se brindan en el Centro de Salud Mental y Adicciones en la Comunidad se otorguen con calidad y oportunidad aplicando un abordaje multidisciplinario, en las personas con trastornos mentales y de consumo de sustancias.
- IX. Verificar y coordinar que el seguimiento, referencia o alta de las y los pacientes de consulta externa general y las clínicas de subespecialidades, para que se realice con base al estado de salud de la o el paciente y en las necesidades específicas de atención.
- X. Investigar y proporcionar información a las autoridades competentes sobre los riesgos y eventos que se presenten en la consulta externa general y las clínicas de subespecialidades para dar seguimiento en la reducción o eliminación de las causas.
- XI. Evaluar y proponer la inclusión de pacientes de la consulta externa general y de las clínicas de subespecialidades en proyectos de investigación clínica, para que su participación se realice en apego a los requisitos y principios éticos que rigen la investigación clínica en seres humanos.
- XII. Verificar que los requerimientos e integración de los resultados de los estudios de gabinete, laboratorio, del servicio de electroencefalografía y mapeo cerebral y demás estudios auxiliares, se realicen, para apoyar en el proceso efectivo de evaluación, diagnóstico y tratamiento de pacientes que se atienden en la consulta externa, incluyendo las clínicas de subespecialidades.
- XIII. Proponer áreas de oportunidad y mejora en las diferentes áreas y departamentos que conforman la consulta externa general y clínicas de subespecialidades, en relación con los procedimientos de atención, con el fin de contribuir a la estandarización de procesos y modelos de atención, de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad y seguridad de las y los pacientes.
- XIV. Proporcionar los riesgos y eventos que se presenten en consulta externa general y en las clínicas de subespecialidades y el servicio de electroencefalografía y mapeo cerebral, para su inclusión dentro del modelo de calidad y seguridad de las y los pacientes.
- XV. Organizar y distribuir los recursos humanos, materiales y físicos de manera óptima, en la disposición y reubicación de las áreas y el personal, de acuerdo con las necesidades del servicio de consulta externa donde se requiera, con el propósito de mejorar y fortalecer la atención médica de las y los pacientes y/o personas usuarias.
- XVI. Evaluar y proporcionar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atiendan de conformidad con la esfera de competencia de la consulta externa, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XVII. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de la consulta externa, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.



ARTÍCULO 36.- Corresponden a la **Subdirección de Hospitalización**, las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar que el proceso de ingreso, atención y egreso de pacientes hospitalizados se lleva a cabo bajo los criterios de eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a la mejora de la salud de las y los pacientes que presentan un padecimiento psiquiátrico.
- II. Coordinar y supervisar el proceso de atención psiquiátrica continua a fin de estabilizar la salud de las y los pacientes y/o personas usuarias que acuden al servicio, o en su caso

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 19 de 32

proceder al internamiento o la referencia a otra institución de salud, según corresponda de acuerdo con las necesidades de su padecimiento.

- III. Vigilar y supervisar que los estudios de laboratorio y de gabinete realizados por los Departamentos de Imágenes Cerebrales y de Análisis Clínicos que requieren las y los pacientes hospitalizados, se realicen bajo criterios de calidad y seguridad a fin de que los resultados obtenidos contribuyan al diagnóstico clínico y/o al tratamiento.
- IV. Supervisar que los servicios de apoyo terapéutico/clínico proporcionados por las áreas de nutrición y terapia recreativa se cumpla con los criterios de calidad, seguridad, para contribuir a la rehabilitación de las y los pacientes hospitalizados.
- V. Difundir y supervisar que se apliquen los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes a fin de que se asigne el nivel socioeconómico acorde con sus capacidades de pago.
- VI. Supervisar y vigilar que se apliquen los criterios y metodología a las y los pacientes que deberán sujetarse a los procesos de clasificación socioeconómica que les corresponda, para contribuir a la protección de salud con equidad, de quienes no cuenten con seguridad social.
- VII. Supervisar y organizar los procedimientos internos, relacionados con el Modelo de Salud para el Bienestar en el Instituto, con el fin de otorgar los servicios gratuitos de atención médica especializada, medicamentos e insumos, estudios de laboratorio y gabinete a las y los pacientes que no cuenten con seguridad social, que contribuya a la protección de la salud, con equidad.
- VIII. Difundir y vigilar que, durante la estancia hospitalaria, se respeten los derechos de las y los pacientes y su familia a fin de que la prestación de servicios se otorgue en un ámbito de respeto y atención cordial.
- IX. Vigilar y supervisar que se proporcione el cuidado integral y especializado de enfermería a las y los pacientes y/o personas usuarias en los servicios hospitalarios con la finalidad de que cumplan con los criterios de calidad, seguridad de pacientes y su familia.
- X. Supervisar y asesorar al personal adscrito, para que los documentos que conforman el expediente clínico de las y los pacientes hospitalizados se integren en cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, atendiendo a los criterios de calidad que establecen los Estándares de Certificación.
- XI. Participar como coordinadora o coordinador en los Comités y Subcomités que requieren su participación con la finalidad de emitir los criterios y opiniones dirigidas a la atención médica hospitalaria y a la formación de recursos humanos en el ámbito clínico.
- XII. Coordinar y proporcionar el reporte de la información clínica y epidemiológica de las actividades realizadas en el área de hospitalización, a fin de identificar riesgos y/o áreas de mejora que contribuyan en la toma de decisiones en la gestión hospitalaria.
- XIII. Supervisar y evaluar la gestión de medicamentos en la farmacia intrahospitalaria con la finalidad de contar con disponibilidad de medicamentos que requieran las y los pacientes de la Institución.
- XIV. Vigilar que la organización de los recursos humanos, materiales y físicos se realicen de manera óptima, de acuerdo con las necesidades del servicio de hospitalización donde se requiera, la disposición y reubicación de las áreas y el personal, con el propósito de mejorar y fortalecer la atención médica de las y los pacientes y/o personas usuarias.
- XV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o



 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 20 de 32

federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de los servicios de hospitalización, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

- XVI. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de los servicios de hospitalización, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 37.- Corresponden a la **Subdirección de Investigaciones Clínicas** las siguientes funciones:



- I. Proponer nuevas hipótesis de trabajo para realizar estudios e investigaciones clínicas que contribuyan a la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mentales y las adicciones.
- II. Supervisar que los proyectos de investigación clínica, previo a su inicio cuenten con opinión favorable por parte del Comité de Ética en Investigación, el Comité de Investigación y demás Comités aplicables, a fin de que se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Supervisar el desarrollo, conducción y culminación de los proyectos de investigación clínica para que se realicen en cumplimiento de los objetivos planteados.
- IV. Supervisar y evaluar la productividad de las investigaciones clínicas para determinar el nivel de desempeño, las acciones de promoción y permanencia del personal de investigación, en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.
- V. Establecer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas con intereses afines para estrechar los vínculos en materia de investigación clínica que contribuya en el avance del conocimiento científico.
- VI. Organizar y participar en actividades de enseñanza para contribuir en la formación de recursos humanos especializado en materia de investigación clínica.
- VII. Proponer y participar en reuniones de intercambio de carácter nacional e internacional para la promoción del intercambio y cooperación con instituciones afines en materia de investigación clínica.
- VIII. Coordinar y supervisar la publicación de los resultados de las investigaciones clínicas con el propósito de difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud mental y adicciones se obtengan.
- IX. Asesorar y supervisar el manejo de las y los pacientes que participan en los proyectos de investigación clínica a fin de que se realicen en estricto apego a los principios éticos y científicos.
- X. Supervisar que los recursos externos obtenidos para financiar los proyectos de investigación clínica se ejerzan en concordancia con los fines requeridos y al logro de las metas establecidas en cada proyecto
- XI. Establecer las estrategias de gestión, con base en la identificación de recursos y necesidades de investigación clínica, a fin de contribuir en la mejora de la calidad y seguridad de las y los pacientes.
- XII. Desarrollar investigación que aporte elementos científicos que contribuyan al desarrollo de mejores modelos de diagnóstico y atención, con el propósito de que estos elementos sirvan como base para mejorar la calidad y seguridad de la o el paciente.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 21 de 32

- XIII. Participar en los Comités, donde sea requerido, de acuerdo con el ámbito de investigación clínica, para asistir a las reuniones, analizando los proyectos presentados, a fin de emitir los comentarios pertinentes, que contribuyan en el dictamen de los proyectos de investigación.
- XIV. Aprobar los informes periódicos y especiales de las actividades realizadas en materia de investigaciones clínicas, para proporcionar los avances en el cumplimiento de las metas e indicadores correspondientes.
- XV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de las investigaciones clínicas, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XVI. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de las investigaciones clínicas, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 38.- Corresponden al **Centro de Información y Documentación Científica**, las siguientes funciones:



- I. Supervisar la administración de los recursos humanos y materiales del Centro de Información y Documentación Científica, para su adecuado uso y aprovechamiento.
- II. Supervisar el servicio de consultas a bases de datos, la localización y recuperación de documentos nacionales y extranjeros a fin de contar con información científica actualizada y llevar en tiempo y forma los procesos.
- III. Supervisar el servicio de préstamo de materiales documentales de acuerdo con las políticas establecidas a fin de apoyar el proceso de formación de profesionales en la salud e investigación.
- IV. Verificar las suscripciones y renovaciones de suscripción de revistas en papel, electrónicas y las bases de datos, para que cubran la demanda de información de las personas usuarias.
- V. Coordinar la difusión de la evidencia científica generada por el Instituto con el propósito de apoyar en la transferencia del conocimiento.
- VI. Vigilar la digitalización y resguardo de los documentos, manuales, guías, guías de práctica clínica y demás instrumentos producto de las áreas de investigación, para facilitar el acceso a la información de apoyo en nuevas investigaciones.
- VII. Supervisar la catalogación y clasificación de materiales, libros, revistas y tesis, con el propósito de que se cuente con registros actualizados en el sistema de automatización de biblioteca.
- VIII. Coordinar la actualización y mantenimiento del microsítio del Centro de Información y Documentación Científica, a fin de que los accesos remotos operen con normalidad.
- IX. Coordinar el soporte a otras áreas del Instituto con relación al diseño, la producción y la impresión de materiales gráficos y audiovisuales, a fin de que cumplan con los objetivos y características en la comunicación de los mensajes.
- X. Establecer la identidad gráfica, en todos los materiales que el Centro de Información y Documentación Científica produzca, para promover una imagen institucional, en apego a los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/EO-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 22 de 32

- XI. Coordinar la difusión de las actividades académicas que se imparten en el Instituto o en las que participe, a fin de lograr un mayor alcance que favorezca la generación y actualización del conocimiento en salud mental.
- XII. Supervisar y gestionar la difusión del material científico de la institución que se promueve a nivel interno, nacional e internacional, con la finalidad de contribuir a la actualización del conocimiento científico.
- XIII. Supervisar el manejo de las redes sociales con el fin de lograr un mayor alcance en la difusión de la información de interés en el campo de la salud mental, dirigida a la población en general.
- XIV. Verificar y firmar los convenios de préstamo interbibliotecario que se establezcan, a fin de mantener actualizados los acuerdos que permitan un mayor alcance a la difusión del quehacer científico del Instituto y de otras instituciones afines al campo de la salud mental y las neurociencias.
- XV. Planear y coordinar el cumplimiento de programas de estudio de pregrado, especialización, maestrías y doctorados para la formación de recursos humanos de calidad.
- XVI. Coordinar y supervisar las actividades de formación y capacitación de recursos humanos en salud, a fin de que se cumpla con los objetivos previstos y en cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.
- XVII. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de la información y documentación científica, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XVIII. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de la información y documentación científica, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a la **Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal** las siguientes funciones:



- I. Planear y coordinar las necesidades de recursos humanos en cuanto a cantidad, capacidades, con apego a los perfiles que habrán de cubrirse para atender los requerimientos de personal en el Instituto basado en la identificación que realicen las áreas.
- II. Formular y proponer la aprobación y registro de la Estructura Orgánica Ocupacional del Instituto ante las instancias correspondientes, aplicando la metodología y normatividad vigente a fin de contar con una organización orientada resultados y a la optimización de los recursos.
- III. Vigilar la integración y envío de las necesidades presupuestales en materia de recursos humanos para contar con recursos que cubran las erogaciones por concepto de remuneraciones de las personas servidoras públicas, obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad aplicable en la materia.
- IV. Supervisar la actualización y registro de los movimientos de personal con la finalidad de contar con información vigente de la plantilla que apoye en la identificación y evaluación de impactos presupuestales que conlleve a racionalizar los recursos y/o requerir ampliaciones ante las instancias correspondientes.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 23 de 32

- V. Supervisar y coordinar las actividades que favorezcan la adquisición, actualización y desarrollo de capacidades del personal con el propósito de contribuir en la mejora del desempeño de sus funciones y a la profesionalización de los recursos humanos de la institución.
- VI. Supervisar la administración de sueldos y prestaciones de las personas servidoras públicas del Instituto a fin de que se determine con oportunidad y certeza el pago de las percepciones y retenciones de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- VII. Coordinar y participar en los Comités y Comisiones que prevén las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad en materia laboral a fin de formular recomendaciones contribuyendo en la toma de decisiones que conlleve a la observación de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas del Instituto.
- VIII. Coordinar y supervisar las acciones de medición del clima y cultura organizacional para conocer los factores que afectan el desempeño organizacional proponiendo acciones de mejora que favorezcan el ambiente laboral.
- IX. Supervisar y coordinar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, el Código de Conducta Ética y demás normatividad aplicable en la materia de recursos humanos a fin de determinar las acciones que se establecen en las mismas.
- X. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de los recursos humanos, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XI. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de recursos humanos, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 40.- Corresponde a la **Subdirección de Recursos Financieros** las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la planeación e integración del Proyecto de Presupuesto de la Institución del siguiente ejercicio, con base en el análisis de la información presupuestaria financiera a fin de determinar los recursos que se requieran para cumplir con los objetivos y metas Institucionales.
- II. Registrar los programas y proyectos de inversión, dentro del módulo de cartera, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de gestionar los recursos requeridos.
- III. Supervisar y controlar el ejercicio del presupuesto autorizado, para cubrir los compromisos establecidos y su debida aplicación.
- IV. Organizar y coordinar el registro de las operaciones presupuestarias, financieras y contables dentro del marco conceptual que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y conforme a los catálogos y clasificadores presupuestarios, para contar con registros que muestren los avances contables y presupuestales, su seguimiento y evaluación del presupuesto autorizado.
- V. Integrar y emitir la información financiera presupuestaria y contable de los ingresos y gastos de la institución, con base en los criterios de utilidad, confiabilidad, de acuerdo con las



	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 24 de 32

disposiciones aplicables en la materia, a fin de contribuir en la toma de decisiones del cuerpo directivo del Instituto.

- VI. Elaborar la cuenta pública federal, con base en los informes de los estados financieros y registros contables, para la integración de la información programática, presupuestaria y financiera al cierre del ejercicio correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Controlar y administrar los recursos fiscales, los ingresos propios captados por las cuotas de recuperación de los servicios clínicos y otros ingresos del Instituto, a fin de cubrir necesidades de insumos y servicios que se requieran.
- VIII. Administrar los Recursos de Terceros (Fondos Especiales para la Investigación) con la finalidad de que sean destinados a los proyectos los recursos financieros necesarios para el desarrollo de estos.
- IX. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de los recursos financieros, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- X. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito los recursos financieros, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos y de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- XI. Revisar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de la administración de los recursos financieros y en atención a las disposiciones aplicables en la materia, con la finalidad de dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran, previo otorgamiento del poder que corresponda

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la **Subdirección de Recursos Materiales** las siguientes funciones:



- I. Emitir y vigilar la observancia de políticas bases y lineamientos específicos en materia de Adquisiciones, Administración del Almacén General y los Bienes Muebles, con el objeto de que, las áreas del Instituto realicen las gestiones internas correspondientes en los tiempos, formas y medios establecidos.
- II. Coordinar y supervisar la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, que definan los procedimientos de adquisición, con la finalidad de atender la demanda de bienes de las áreas de la institución.
- III. Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de los programas de inversión en bienes de capital para la gestión del equipamiento requerido por las Áreas.
- IV. Supervisar el seguimiento a la recepción de los bienes adquiridos, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, para verificar que las entregas por parte de las proveedoras y los proveedores, se efectuó conforme a los compromisos estipulados en los pedidos.
- V. Coordinar y vigilar la administración del almacén general, para que los procesos de distribución, control de bienes y materiales, se realicen conforme a las disposiciones aplicables en la materia, a fin de cubrir las necesidades de los servicios de la Institución.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/EO-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 25 de 32

- VI. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Disposición final de los bienes muebles, para reasignar o retirar del instituto, aquellos bienes que estén en desuso o inservibles que provoquen el desaprovechamiento de espacios físicos.
- VII. Participar como Secretaria Técnica o Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Comité de Bienes Muebles de la Institución a fin de contribuir en la toma de decisiones de dichos comités.
- VIII. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de las Adquisiciones, Administración del Almacén General y los Bienes Muebles, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- IX. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito las Adquisiciones, Administración del Almacén General y los Bienes Muebles, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con disposiciones aplicables en la materia.
- X. Revisar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de las Adquisiciones, Administración del Almacén General y los Bienes Muebles, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, con la finalidad de dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran, previo otorgamiento del poder que corresponda.
- XI. Gestionar el abasto de los medicamentos e insumos necesarios, con base en la demanda de los servicios clínicos, con la finalidad de contribuir con el Modelo de Salud para el Bienestar en la Institución.

ARTÍCULO 42.- Corresponde a la **Subdirección de Servicios Generales** las siguientes funciones:



- I. Planear y supervisar los programas anuales de arrendamientos y servicios, así como de obra pública para que los procedimientos de contratación se ejecuten de acuerdo con las necesidades y disponibilidades financieras existentes en el instituto.
- II. Planear y supervisar los programas de uso, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de inmuebles, mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario y equipo; aseguramiento integral; asignación, servicio y mantenimiento del parque vehicular y los servicios generales para que se realicen las acciones enfocadas al logro de los objetivos institucionales.
- III. Organizar y supervisar los actos, documentos, contratos y convenios regulados por la legislación aplicable en materia de Servicios Generales para su debida observancia y atención.
- IV. Coordinar y supervisar los contratos de mantenimiento, arrendamiento, servicios y obra pública para verificar su debida ejecución con observancia en las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.
- V. Establecer y supervisar los mecanismos de verificación física y documental de los servicios subrogados y de los trabajos de mantenimiento y obra pública, para que cumplan con los requisitos establecidos en disposiciones aplicables en la materia.
- VI. Vigilar y supervisar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto para su óptima conservación y aprovechamiento.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/EO-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 26 de 32

- VII. Gestionar los pagos a las proveedoras y los proveedores y/o las y los contratistas con la finalidad de que se realicen de acuerdo con las condiciones establecidas en los procedimientos de contratación.
- VIII. Coordinar y evaluar la atención de los servicios internos proporcionados a las Áreas del Instituto, a fin de que contribuyan en su gestión y en la atención de las personas usuarias.
- IX. Participar en los Comités donde sea requerido, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con la finalidad de emitir los criterios y opiniones dirigidos a los servicios generales, arrendamientos y obra pública.
- X. Colaborar en las actividades Institucionales en materia de archivos con el fin de que se cumpla con lo establecidos en la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XI. Coordinar las actividades realizadas por la Unidad de Protección Civil con el propósito de salvaguardar la seguridad de las y los pacientes, sus familiares y las personas servidoras públicas del Instituto.
- XII. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de competencia de los servicios generales, arrendamientos, servicios y obra pública, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XIII. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de los servicios generales, arrendamientos, servicios y obra pública con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con disposiciones aplicables en la materia.
- XIV. Revisar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran en el ámbito de competencia de las Obras y Servicios relacionados con la mismas, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, con la finalidad de dar formalidad a los actos administrativos y legales que así lo requieran, previo otorgamiento del poder que corresponda.



ARTÍCULO 43.- Corresponde a la **Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional** las siguientes funciones:

- I. Organizar y supervisar los mecanismos que fortalezcan la infraestructura de hardware, software, aplicativos de cómputo, redes e instalaciones requeridas para desarrollar, probar, proveer, monitorear, controlar y soportar los servicios de TIC del Instituto, para una mejor eficiencia entre los procesos de las áreas.
- II. Supervisar la aplicación de las políticas tecnológicas generales y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, de los bienes y sistemas de información, para que las personas usuarias los utilicen en cumplimiento de sus funciones y el ámbito de sus responsabilidades.
- III. Emitir y controlar el Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación, integrando proyectos estratégicos y operativos, a fin de que las acciones que se establezcan contemplen soluciones tecnológicas que contribuyan en los objetivos y prioridades institucionales.
- IV. Coordinar y supervisar el cumplimiento a los lineamientos de la política general en seguridad informática; la definición, implementación y evaluación que establezca el Consejo Técnico de Administración y Programación, con el propósito de que se encuentren en apego del Marco de Gestión de Seguridad de la Información Institucional.

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ	Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 27 de 32

- V. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos en seguridad informática, que establezca el Consejo Técnico de Administración y Programación, para que se encuentren en apego del Marco de Gestión de Seguridad de la Información Institucional.
- VI. Establecer las estrategias de gestión, con base en la identificación de necesidades de procesos automatizados y sistemas informáticos, para optimizar la información documental y electrónica que se maneje, que contribuya a la mejora de la atención, calidad y seguridad de las y los pacientes .
- VII. Coordinar y llevar a cabo la transformación de la información pública relevante de la Institución, en datos abiertos, con el propósito de que cualquier persona usuaria, pueda analizar y procesar la información publicada.
- VIII. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia a fin de coordinar y asesorar a las Áreas del Instituto en el debido cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Ley General de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones normativas en materia.
- IX. Verificar y asesorar que las políticas, funciones y procedimientos de los documentos normativos de las Unidades Administrativas, cuenten con la información que guíe el quehacer institucional.
- X. Coordinar con las personas Titulares de las Unidades Administrativas, en la detección de las áreas de oportunidad, con la finalidad de que las actividades institucionales, susceptibles de mejorarse o simplificarse, se actualicen en los documentos normativos.
- XI. Coordinar y verificar la información estadística de las áreas sustantivas, para el registro y reporte de información relativa a indicadores cuantitativos y cualitativos institucionales a las instancias correspondientes.
- XII. Colaborar en la definición de los resultados de las metas de los indicadores en coordinación con las áreas sustantivas para integrar datos confiables y oportunos que contribuyan en la toma de decisiones.
- XIII. Proporcionar la información estadística institucional a las diferentes instancias globalizadoras y fiscalizadoras, para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos en materia de sistemas de información institucionales.
- XIV. Evaluar y dar la información que le requieran, entre otras, la Secretaría de Salud y demás dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o bien, instancias locales o federales en el ámbito administrativo, legislativo y judicial, a fin de que se atienda de conformidad con la esfera de los servicios de tecnologías de la información y comunicación, establecido en las disposiciones aplicables en la materia.
- XV. Coordinar el cumplimiento de las respuestas a las solicitudes de información en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de que se atiendan en los términos establecidos, de conformidad con disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 44.- Las unidades administrativas, los servicios y los laboratorios, tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización Específico del Instituto, y las demás que les sean señaladas, necesarias para el mejor funcionamiento.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 28 de 32

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

ARTÍCULO 45.- La **Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo** tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 46.- La **Comisión Mixta de Evaluación para la Designación del Empleado del Mes**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 47.- La **Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 48.- La **Comisión Auxiliar Mixta de Capacitación**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 49.- La **Comisión Mixta de Vestuario y Equipo**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 50.- El **Comité de Investigación**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 51.- El **Comité de Ética en Investigación**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 52.- El **Comité de Bioseguridad**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.



ARTÍCULO 53.- El **Comité de Calidad y Seguridad del Paciente**, tendrá las funciones que le señalan en su Reglamento y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 54.- El **Comité Académico**, tendrá las funciones que le señalan el Reglamento Interno del Comité Académico y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 55.- El **Comité de Becas**, tendrá las funciones que le señalan el Reglamento Interno del Comité de Becas y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 56.- El **Comité de Transparencia**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 57.- El **Comité de Mejora Regulatoria Interna**, tendrá las funciones que se señalan en los Lineamientos por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en el Instituto y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 29 de 32

ARTÍCULO 58.- El **Comité de Control y Desempeño Institucional**, tendrá las funciones que se señalan en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 59.- El **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, tendrá las funciones que le señalan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, las Políticas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 60.- El **Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas**, tendrá las funciones que le señalan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Políticas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 61.- El **Comité de Bienes Muebles**, tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Bienes Nacionales, las Políticas para la Administración del Almacén General y los Bienes Muebles y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 62.- El **Comité Interno de Protección Civil**, tendrá las funciones que señalan la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 63.- El **Comité local de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal de Salud**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 64.- El **Comité de Evaluación del Desempeño para el Otorgamiento de Estímulos y recompensas civiles al personal operativo**, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 65.- El **Comité para la Detección y Control de Infecciones Nosocomiales**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 66.- El **Comité de Farmacia y Terapéutica**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



ARTÍCULO 67.- El **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 68.- El **Comité Interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 69.- El **Comité Interno para el uso eficiente de la energía**, tendrá las funciones que le señalan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 70.- El **Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre**, tendrá las funciones que le señalan las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 71.- El **Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 30 de 32

ARTÍCULO 72- El **Comité de Expediente Clínico Integrado y de Calidad**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 73- El **Comité de Morbi-Mortalidad**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia

ARTÍCULO 74- El **Comité de Abasto e Insumos**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 75.- El **Comité Interno de Referencia y Contrarreferencia**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 76.- El **Comité de Bioética Hospitalaria**, tendrá las funciones que le señalan su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN



ARTÍCULO 77.- El Órgano de Vigilancia estará integrado por una Comisaria Pública Propietaria o un Comisario Público Propietario y su suplente, por designación de la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los comités y subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo.

ARTÍCULO 78.- Las Comisarias Públicas o los Comisarios Públicos tendrán las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 79.- El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual la persona Titular designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se auxiliará del personal adscrito a dicha Unidad.

Las personas servidoras públicas que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General de Responsabilidades Administrativas; en lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 80.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual depende la persona Titular de dicho Órgano y de sus Áreas de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades.

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 31 de 32

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 81.- La falta o ausencia temporal de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, será suplida para el despacho de los asuntos, por las personas titulares en el siguiente orden de prelación:

1. Dirección de Servicios Clínicos
2. Dirección de Administración
3. Dirección de Investigaciones en Neurociencias
4. Dirección de Investigación Epidemiológicas y Psicosociales
5. Dirección de Enseñanza

Independientemente de la prelación que establece en el presente artículo, la Junta de Gobierno podrá realizar sesión extraordinaria para ratificar a la persona encargada de la Dirección General o bien, para designar a su consideración y por mayoría de votos, a la persona encargada del despacho y resolución de los asuntos, entre las personas Titulares de las Direcciones mencionadas.

ARTÍCULO 82.- Las ausencias de las personas Titulares de la Dirección de Servicios Clínicos, Dirección de Investigaciones en Neurociencias, Dirección de Investigaciones Epidemiológicas y Psicosociales, Dirección de Enseñanza, Dirección de Administración, Subdirección de Consulta Externa, Subdirección de Hospitalización, Subdirección de Investigaciones Clínicas, Centro de Información y Documentación Científica, Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, Subdirección de Recursos Financieros, Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Servicios Generales, Subdirección de Información y Desarrollo Organizacional serán cubiertas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, quienes en ausencia de éste tendrán las atribuciones para resolver los asuntos, según la naturaleza de los asuntos.



ARTÍCULO 83.- Las faltas o ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Entidad, serán suplidas o suplidos, en su orden, por las personas Titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, o de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

La falta o ausencia de las personas Titulares de las Áreas del Órgano Interno de Control, serán suplidas o suplidos por la persona servidora pública, de jerarquía inmediata inferior del Área correspondiente, que por competencia corresponda según el asunto que se trate.

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 84.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- III. Los nombramientos de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;

	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ		Código: INPRFM/DG/E0-01
	Estatuto Orgánico		Rev. 07 Hoja: 32 de 32

- IV. Los nombramientos y sustituciones de la persona Titular de la Dirección General y, en su caso, de las Direcciones y/o Subdirecciones, que lleven la firma de la entidad;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 85.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 86.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno la Presidenta o el Presidente de ésta, la persona Titular de la Dirección General del Instituto y cuando menos dos integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su autorización por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO.- A la entrada en vigor del presente documento, se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de fecha 06 de abril de 2022.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria 2023 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. El Director General, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León.- Rúbrica.